

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TO OS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso. (Gaceta del día 3 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 193.

El día 14 del corriente y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar una nueva subasta en el Ayuntamiento de Riente, y ante la presidencia de su Alcalde para la enagenación de un lote de 150 robles que miden 150 metros 880 decímetros cúbicos señalados en los sitios Fontanillos, Vado de los Pontones, Cagigona y Pernal de la Garmuca del monte río de los Vados de los pueblos de Ucieda y Ruente tasados en tres mil cien pesetas y de otro lote compuesto de 180 robles que contienen 190 metros 920 decímetros cúbicos marcados en los sitios de Vado del Ardigon, Cotera, Argumosa, Pernal de las Garmucas, Sel de las Cabras y Collado de Zarzoso de dicho monte de los Vados valorados en tres mil quinientas pesetas, siendo procedentes ambos lotes del plan en ejecución. La subasta se verificará con arreglo

en un todo á las condiciones insertas en circular número 132 del Boletín Oficial de la provincia de fecha 8 de Mayo último. Santander 4 de Agosto de 1886.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.142.

DON CLAUDIO ALDÁZ Y GONÍ, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. José María Quevedo vecino de Caloce ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre de La Casualidad de mineral Sulfato y otros al sitio que llaman Peña del arron término del lugar de Caloce y Bendejo, Ayuntamiento de Pesaguero que linda al Norte con la Polia, al Este con la Barquerosa, al Sur camino de Villa Filar, á Peña orcada y al Oeste, los Agostales. Verifica la designación siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el mencionado sitio de Peña Arron, que dista 150 metros de la cueva del Arron, en dirección al Este, desde donde se medirán al Este 150 metros, al Oeste 150, al Sur 100, y al Norte 100.

Dicha solicitud fué presentada el día veintinueve del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 30 de Julio de 1886.—Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LA PROVINCIA DE

SANTANDER.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes Sres. Alonso Cuevas (D. L. y D. R.), Diaz Pedraja, Fernandez Baldor, Garcia Obregon, Gonzalez del Corral, Gonzalez Treviña, Herran, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Oria, Pinal y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trascribiendo una orden telegráfica del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion para que se consigne en el presupuesto ordinario del próximo año económico la cantidad necesaria para los gastos que pudiera ocasionar una invasion del cólera en la provincia; acordándose manifestar al Sr. Gobernador que en esa misma prevision existe ya consignada en el presupuesto adicional la suma correspondiente.

Se acuerda que pase á informe de las Comisiones de Gobernacion y Hacienda una comunicacion del mismo Sr. Gobernador sobre la conveniencia y necesidad de que se aumente todavía con un oficial y dos auxiliares el personal de la seccion de cuentas municipales del Gobierno Civil; y á la de Hacienda otra trascribiendo un telegrama del Sr. Director general de Administracion local sobre consignacion en el presupuesto de la cantidad necesaria para el sostenimiento de Carceles de lo criminal.

El Sr. Garcia Obregon pregunta si la Contaduria ha presentado á la Comision provincial las cuentas de la Diputacion de años anteriores.

El Sr. Cuevas (don R.) contesta negativamente.

El Sr. Garcia Obregon pide que conste así en acta.

A continuacion se da lectura de una proposicion que dice así:

A la Excmo. Diputacion provincial. Excmo. Sr.:—Cumpliendo con un compromiso contraido en el seno de la

Comision de Hacienda y del cual tuve el honor de hacer á V. E. una indicacion cuando se discutió el presupuesto adicional, presento esta proposicion encaminada á fijar de una manera clara, definitiva y firme el estado de las deudas de la provincia en relacion con los acreedores por obras ejecutadas de carreteras, expropiaciones, intereses y otros conceptos análogos de la misma procedencia.

Al primer golpe de vista parecerá á V. E. un poco pesada la tramitacion que he elegido. Pero no debe perder de vista que se trata de liquidar obligaciones de gran cuantia entre la provincia y sus acreedores, que hay necesidad de hacer un estudio concienzudo de todos los antecedentes; que esta operacion ha de intervenir por tres dependencias en las cuales radican los respectivos datos; que se va á adoptar una regla de conducta para aclarar y depurar lo pasado y al mismo tiempo evitar la oscuridad, la confusion y la duda en el porvenir; que á este proposito, hay que fijar de un modo irrevocable, importantisimos derechos y respetables obligaciones; y que para atender á las necesidades sentidas por todos en este orden de cosas, es imprescindible trazar un plan esencialmente práctico que enlace los trabajos de liquidacion con la marcha ordenada en la confeccion y ejecucion de los presupuestos.

Fija la atencion en estas consideraciones no he escatimado el descender á los más ligeros detalles en la organizacion y marcha de las operaciones, limitandome á las indicaciones puramente precisas y aconsejadas por la práctica en lo que corresponde á la parte técnica de la contabilidad, seguro de que la Contaduria ha de corresponder á ellas dándolas el desarrollo conveniente é interpretando con fidelidad el deseo que ellas revelan.

Por último, no tendrá nada de particular que este proyecto de acuerdo tuviese algún defecto que pudiera ser notado y corregido por algún compañero más entendido y práctico en materia de obras públicas; así es que lo que me he propuesto es llamar la atencion de V. E. sobre necesidad tan importante y dar ocasion á que poniendo cada uno lo mejor que le ocurra, lle-

guemos al resultado de una liquidación bien preparada y de un plan que asegure en lo sucesivo el medio fácil de tener a la vista estados de las deudas por los conceptos de Obras públicas.

Someto pues á V. E. el siguiente proyecto de acuerdo:

1.º Las operaciones de liquidación de créditos contra la Diputación por carreteras provinciales que está ultimando la Contaduría se utilizarán desde luego al confeccionar el presupuesto de 1886 á 87 haciendo las consignaciones que estén al alcance de las facultades contributivas de la provincia para ir enjugando desde luego lo posible de tan sagrada deuda.

2.º Sobre la base de las operaciones de liquidación á que se refiere el número anterior procederá la Contaduría á formular un proyecto de liquidación que comprenda todas las deudas de la Diputación provincial por construcción de carreteras, expropiaciones, indemnizaciones á contratistas y propietarios intereses y demás conceptos que produzcan obligaciones no satisfechas en razón á este ramo de obras públicas provinciales, tomando como término la fecha de 30 de Junio de 1886.

3.º Esta liquidación tendrá todos los detalles necesarios para hacer constar la entidad acreedora, fecha de las subastas y de las certificaciones de obras y fecha de los acuerdos de donde arranquen los conceptos de las obligaciones, cuidando de ordenarlos bajo un plan de clasificación que comenzando por la entidad carratera, descienda por el orden de las subastas y contratistas hasta los últimos conceptos que representen un cargo cualquiera contra los fondos de la provincia, agrupando los análogos y apurando los datos de tal manera que sobre esta operación puedan abrirse los créditos en los capítulos y artículos del presupuesto, darse la explicación conveniente en las relaciones y girarse los acuerdos sobre distribución con seguridad y firmeza.

4.º La Contaduría tendrá en cuenta para esta liquidación todos los acuerdos de la Diputación que obren en su dependencia, sujetándose á ellos, sin perjuicio de hacer por separado las observaciones que se le ocurran cuando á su juicio hubiera perjuicios reparables para los particulares ó para los intereses provinciales.

5.º Las operaciones de liquidación formarán dos grupos que comprenderán á las dos demarcaciones del territorio de la provincia, de manera que puedan ser objeto de estudio separadamente en las otras dependencias de la Diputación.

6.º La Contaduría presentará este trabajo á la Comisión provincial á los cincuenta días de haberse pasado por la Secretaría nota de este acuerdo, lo cual harán constar solemnemente una y otra oficina; y, si necesitara para ella personal extraordinario lo reclamará el Vicepresidente y Secretario que procederá al efecto de común acuerdo en uso de sus facultades.

7.º La Comisión provincial acordará con la brevedad posible, una vez presentada la liquidación, que pase al negociado de Fomento para que este emita su informe sobre la legalidad y exactitud de la operación en relación con los datos que obren en su mesa.

La Secretaría dispondrá del personal necesario de su dependencia y fijará horas extraordinarias, si preciso fuera, para que tal informe se evacue dentro del plazo de un mes á contar desde la fecha del acuerdo de la Comisión provincial. Este informe se evacuará con la separación debida por demarcaciones y siguiendo el mismo orden de los trabajos de Contaduría, consultando

con escrupulosidad todos los expedientes de fomento relacionados con este servicio, y se presentará á la Comisión provincial dentro del plazo fijado.

8.º La Comisión provincial acordará, en su vista, que pase la liquidación á las direcciones de carreteras simultáneamente, remitiendo á cada Director las relativas á su demarcación; y estos funcionarios formularán dentro del término de dos meses sus dictámenes con referencia á los antecedentes de sus oficinas, remitiéndolos antes de que espire dicho plazo á la Comisión.

9.º Esta mandará que pasen los trabajos nuevamente á Contaduría para que, en vista de todo formule su proyecto definitivo dentro del término de un mes y proponga su publicación en el B. O. de la provincia para que todo el que se considere agraviado formule en el plazo de veinte días las reclamaciones procedentes.

10. La Comisión provincial dispondrá la publicación y la Contaduría formará un expediente para cada reclamación y propondrá en cada una la resolución que considere debe tomar.

11. En este estado se dará cuenta á la Diputación del proyecto de liquidación, de sus antecedentes y de los expedientes de reclamación, y previo el dictamen de una Comisión especial que se nombrará al efecto, se fijará de un modo definitivo la liquidación.

12. Una vez tomado el acuerdo definitivo, se acordará que se notifique á los interesados en la forma prescrita por el art. 146 de la Ley provincial con la advertencia de que los que se consideren perjudicados podrán recurrir contra el acuerdo ante el juez ó Tribunal competente dentro del término de treinta días, pasados los cuales, queda consentido el acuerdo.

13. Fijada definitivamente la liquidación por el procedimiento marcado en los números precedentes, se procederá por Contaduría á ordenar en libros auxiliares, que serán requisitos en la misma forma que los oficiales obligatorios, la contabilidad especial del ramo de obras públicas, tomando como punto de partida los datos de las operaciones aprobadas y cuidando de ir consignando los aumentos por certificaciones é intereses así como las disminuciones por pagos, de tal manera que en cualquier momento se vea fácilmente el estado de cada entidad acreedora en relación con las obligaciones de la provincia. Estos libros servirán de norma para que las consignaciones que deban abrirse en los sucesivos presupuestos, sin perjuicio de cumplir con las prescripciones legales y modelos oficiales en la teneduría de libros que tiene por base exclusiva los presupuestos provinciales.

14. La Diputación, teniendo en cuenta el resultado de las operaciones de liquidación aludidas y el que arrojan los libros auxiliares, examinará al confeccionar el presupuesto adicional, la suma total de los créditos abiertos para obras públicas que aparezcan como resultado del ejercicio de 1885 á 86, y, sin alterar aquellas que estén justificadas y sean peculiares de una entidad acreedora determinada, fijará el detalle de aquellos que hayan sido incluidas de un modo genérico y procurará que dentro del menor término posible, no quede sin su crédito especial en el presupuesto ninguna de las obligaciones que resulten reconocidas y vaya haciendo sucesivamente para lo cual al estudiar todo presupuesto se tendrá á la vista los libros auxiliares de que trate el número 13.

Salon de sesiones siete de Abril de 1886. — Manuel García Obregon.

La manual proposición apoyada por el Sr. García Obregon, es tomada en

consideración y pasa á informe de la Comisión de Hacienda.

Pasa igualmente á informe de la misma Comisión el proyecto de presupuesto formado por la Contaduría para el próximo año económico.

Se aprueba lo resuelto durante el semestre anterior interinamente por su carácter de urgencia por la Comisión provincial en varios expedientes, acogiendo en el hospital de San Rafael en la Casa de Caridad y en el Manicomio de Valladolid, respectivamente, á enfermos, pobres ó dementes, naturales de la provincia, y los acuerdos adoptados por la misma Comisión devolviendo á sus padres varios expósitos, nombrando al Diputado señor don Laureano de las Cuevas para representar á la Corporación en la Comisión provincial anti-filoxérica y autorizando al arquitecto de la Diputación para reconocer, proponer y ejecutar en su caso las reparaciones necesarias en el edificio de la Inclusa provincial; aprobándose igualmente la resolución de la Presidencia acogiendo en el hospital á la enferma pobre Carolina Barquin, del Ayuntamiento de Villafuere. Quedan sobre la mesa varios expedientes.

Y se levanta la sesión.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la subasta del servicio de pintura del puente de Udalla en el Ayuntamiento de Ampuero, que se había anunciado para el día 24 de Julio último, por falta de licitadores que cubrieran los requisitos legales; esta Comisión, ha acordado nuevamente señalar el día 18 del actual á las 11 de su mañana para adjudicar el expresado servicio, bajo el presupuesto de contrata de 500 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excm. Diputación, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía en la Caja Sucursal de Depósitos, para tomar parte en la subasta será de 25 pesetas; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito referido.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4 pesetas.

Santander, 2 de Agosto de 1886. — El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas. — P. A. — El Secio., Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposición:

D. N....., N....., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fe-

cha.... del corriente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la pintura del puente de Udalla sobre el río Ason, en el Ayuntamiento de Ampuero, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, poniendo la cantidad en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

COMISARÍA DE GUERRA

DE

Santander.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo proceder en virtud de orden superior á contratar á precio fijo por el término de un año que empezará en primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete y un mes más si así conviniera la Administración militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y guardia civil estantes y transjentes en esta plaza, en pública y formal licitación que simultáneamente tendrá lugar entre la Comisaría de Guerra de Subsistencias de Burgos y la de esta ciudad sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, el día once de Setiembre del corriente año, á las doce de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en las expresadas Comisarias todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde; el de precios límites que han de regir en dicho acto, se señalará en el la cantidad que ha de constituir el depósito á que se refiere la regla cuarta del citado pliego de condiciones y se fijará en los mismos puntos que el presente anuncio, ocho días antes de la celebración del remate, advirtiéndose que las proposiciones se han de presentar estendidas en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Santander 3 de Agosto de 1886.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... según cédula personal que presenta con el número.... enterado del anuncio pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta del servicio de subsistencia de la plaza de Santander, por el término de un año contado desde primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete y un mes más si así conviniera á la Administración militar se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de sesenta y cinco decágramos cuando menos á tantos céntimos de peseta (en letra).

Racion de cebada de 6'9375 litros tantos céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra).

Y como garantía de su proposición acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad fijada en el pliego de precios límites que se contrae la regla cuarta del de condiciones citado.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Agosto de 1886.

Relacion nominal por procedencia que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Sus cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.		Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	Libro.	Folio.							Plazos.	Ptas.	Cts.
	4	32	Valdecilla.	Rústica.	Clero.	8235-39.	Medio Cudeyo.	31 Agosto 86.	16	9	10

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

12	45	8	Mataparedo.	Rústica.	Clero.	8617-27	Valdeolea.	14 Agosto 86.	80	158	
	46	8	Idem.	Idem.	Idem.	8608-612-8650-51.	Idem.		78	93	
	238	8	Cabezon de la Sal.	Censo.	Idem.	7848.	Cabezon de la Sal.	29	137	50	
16	3	5	Antonio Fernandez Castanedo.	Rústica.	Idem.	264.	Santander.	13	270		

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el periódico oficial con arreglo a la Ley de 13 de Junio de 1878 publicada en el Boletín oficial del día 1.º de Julio siguiente encargando a los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo le sugiere llegue a conocimiento de aquellos con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley ordena pues de lo contrario se procederá a la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Agosto de 1886.

El Administrador.
Domingo Gonzalez.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula estará abierta desde el día 1.º hasta el 30 de Setiembre próximo. Para ingresar en esta Escuela se necesita 1.º Fe de bautismo debidamente legalizada, y 2.º Certificación competente que acredite poseer los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el examen de dichas materias antes de ser matriculados. Estos documentos se presentarán con una solicitud al Sr. Director, acompañada de la cédula personal de Leon 1.º de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Lopez Hierro.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

ANUNCIO.

Formado el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos y recargos de este distrito para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos consiguientes.
Puente-Viesgo 31 de Julio de 1886.
—El Alcalde, Ramon de la Torre.

Ayuntamiento de Ampuero.

En poder de don Joaquín Lavín, vecino de Tabernillas de esta villa, se encuentra prendada y puesta en custodia una vaca color avellana clara, como de cinco años, sin ninguna otra señal; la cual se encontró causando daños en la mies de Balluro, de dicho barrio.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño, y pueda presentarse a recogerla; pues transcurridos veinte días sin verificarlo, se procederá a rematarla en subasta pública.
Ampuero 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Leandro de Carranza.

Ayuntamiento de Mollado.

ANUNCIO.

Debiendo verificarse a las 10 de su mañana del día 6 del corriente y en esta casa Consistorial, el remate de socorros a pobres enfermos transeúntes, se anuncia al público con objeto de que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en el mencionado acto advirtiéndoles que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Mollado 1.º de Agosto de 1886.—El Alcalde, Joaquin Collantes.

ANUNCIO.

En el pueblo de Helguera, correspondiente a este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por estar causando daños en la mies común del mismo, una vaca de las siguientes:
Edad de 9 a 10 años, color pardo,

astas abiertas y aceradas, y se observa en ella unos marcos antiguos. El que se considere su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de daños y alimentos causados en término de 20 días, pasados los cuales se procederá a su remate.

Molledo 3 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Joaquín de Collantes.

Anuncio de Rasines.
En la Junta de acreedores celebrada en esta ciudad en reclamación contra los bienes fincados por fallecimiento de don Manuel Pérez Ortiz (menor) de esta vecindad, se ha nombrado una comisión que ha de entender, en nombre de todos, en las operaciones subsecuentes hasta el definitivo arreglo, compuesta del señor Alcalde de este Ayuntamiento don Francisco Flores Herro, don Dalmacio Castillo y don Juan Lombra Gil de esta vecindad.

La comisión para el mejor acierto en el desempeño de su cargo y para evitar todo perjuicio a los acreedores no conocidos, ha acordado llamar a estos por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en los sitios de costumbre de los Ayuntamientos limítrofes, para que, en el término de quince días, aumentado a los plazos antes fijados, se presenten si vieran convenientes, a hacer sus respectivas reclamaciones, apercibidos, en otro caso de que no les quedará derecho alguno a reclamación ulterior.

Los que están debiendo a la testamentaria y se hallen pendientes de definitiva liquidación pueden acudir en el mismo término, pues pasado ya no les quedará lugar.

Rasines 30 de Julio de 1886.—Francisco Flores, secretario de la comisión.

DO FERNANDO MONTEERRUBIO,
Decano de la Junta directiva del Ilustre Colegio notarial del territorio de Burgos.

Hago saber: Que en este Colegio se han de proveer por concurso entre los notarios que las soliciten, y se hallan en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo sétimo del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Ansojo, Guriezo y Berlanga, partidos judiciales de Calahorra, Castro-Urdiales y Almazan respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas a la Junta Directiva de este dicho Colegio, dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos a treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Fernando Monteerrubio, José Cosme mana, Secretario.

Providencias judiciales.

D. VICENTE PEREZ-DE CELIS, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza para que en término de diez días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel pública del partido, a Mariano Ruiz Gutierrez, hijo de Manuel y de

María, natural de Bribiesca, vecino de no de Campo-Giro de treinta y dos años, casado, jornalero, con instrucción, cuyas señas se expresan más abajo, para quedar constituido en prisión provisional, mediante haberse ausentado de esta ciudad sin permiso judicial, hallándose sujeto a las resultas de un sumario sobre hurto de ostras.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición por tenerlo así acordado en auto decretando la prisión de dicho sujeto.

Santander treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Jesús Esdobie.

Señas personales.

Estatura alta, enjuto de carnes, color moreno, cara regular, con bigote, cejas y pelo rubio oscuro y ojos garzos. Viste blusa de mahón azul, pantalón de paño oscuro, boina azul y alpargatas blancas.

Anuncios particulares

LA UNIVERSAL.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCÍA

19 RIVERA 19

SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca a otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacía en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que llevar a cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

CARGAMENTO DE MAIZ DEL DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maíz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Diríjase los pedidos en Santander a don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes a los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. a precios sumamente económicos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz. MUELLE 8.

EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Conocida es la gran importancia que esta publicación va adquiriendo de día en día, debido más bien a los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza esta prensa por complacer al público, que a sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideración por nuestros consocios favorecedores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfección y escrupulosomero cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes; en negro y colores, como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que concierne al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS a cualquiera orden del día, y se publicarán gratis en el periódico *El Correo de Cantabria*, a los señores que encomienden estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y laborioso para su reparto.



EL RESTAURADOR UNIVERSAL
del **CABELLO**
de la
Señora S.A. ALLEN

para restaurar las canas a su primitivo color, al brillo y fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTO." Tal es la expresión de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos a su color natural y cuya calva se ha repoblado. No es un tinte, y consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos conservarlos toda la vida deberán procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 118, Southampton Row, Londres; París y Nueva York; Vendedores en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

VAPORES DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y veloz vapor

MADRID.

saldrá del puerto de SANTANDER el 7 de Agosto de 1886, para los de

PUERTO-RICO Y HABANA.

Admite carga y pasajeros para los puertos indicados y, con trasbordo, para los demás de las islas de Puerto-Rico y Cuba.

PRECIO DEL PASAJE EN 3.ª CLASE 125 PESETAS.

Consignatario D. U. Fernandez, Muelle, 25, Santander.